

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 1527/15.-

Ramallo, 24 de septiembre de 2015

VISTO:

Los reiterados reclamos de los vecinos sobre la falta de Rampas de acceso a las unidades en el transporte local para personas con movilidad reducida; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, no circulan vehículos destinados al Transporte Público de Pasajeros con rampas accesibles para estos grupos vulnerables de nuestra sociedad;

Que dicha situación genera inconvenientes de accesibilidad a un sector importante de nuestra Comunidad, integrada por personas con problemas motrices, adultos mayores, capacidades diferentes, etc.;

Que el Artículo 20 de la Ley 24314 establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que intervenga ante la **Línea ----- 500 Ramallo S.R.L.**, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Local, para la incorporación de vehículos provistos de rampas accesibles para ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida.-----

SEGUNDO) Remitir a este Cuerpo el pliego de oferta de la Empresa Prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, EVHSA Vercelli Hnos. S.A..-----